

VISTO:

Que el Sr. ALBERTO ANGEL BELLONI, LE N° 6.603.031, con domicilio en General Deheza, adquirió un terreno mediante Licitación Pública dispuesta por Ordenanza N° 1050/03, y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Belloni Alberto Nagel, ha cancelado en su totalidad el valor del inmueble, según Boleto de Compraventa de fecha 25 de julio de dos mil tres,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1286 /05

Art. 1°.- AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal, Dn. Reinaldo José Lizio, a suscribir en representación de la Municipalidad de General Deheza, la escritura traslativa de dominio del inmueble designado catastralmente como Manzana 239 Parcela 5, ubicado en Ingeniero José Luis Macario N° 458, B° Aldea del Sol, del pueblo de General Deheza, Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba, al Sr. BELLONI ALBERTO ANGEL, L.E. N° 6.603.031.

Art. 2°.- Los gastos de escrituración serán a cargo de los adquirentes.

Art.- 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

PATRICIA MOLINA DE GONZALEZ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



NORMA BEATRIZ CANEVAROLO de GASTALDI
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 16 días del mes de junio del año dos mil cinco.

BOLETO DE COMPRAVENTA

En General Deheza, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, a los veinticinco días del mes de Julio de dos mil tres, entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA**, representada en este acto por el señor **Intendente Municipal REINALDO JOSÉ LIZIO**, LE N° 6.608.394, con domicilio en la calle Nuestra Señora de la Asunción N° 81, del pueblo de General Deheza, facultado para el presente acto mediante **Ordenanza N° 1050/2003** de fecha cinco de Junio del año dos mil tres, en adelante denominado **"EL VENDEDOR"** y los Señores: **ALBERTO ANGEL BELLONI**, LE N° 6.603.031 con domicilio en la calle Corrientes N° 133, de la localidad de General Deheza, de nacionalidad argentina; **JOSÉ GUILLERMO ELÍAS**, DNI N° 17.733.656 con domicilio en la calle Arturo M. Bas N° 1035, de la localidad de Río Cuarto, de nacionalidad argentina y **GABRIELA ANALÍA ALUSTIZA**, DNI N° 22.648.305 con domicilio en la calle Sarmiento N° 115, de la localidad de General Deheza, de nacionalidad argentina, en adelante denominados **"LOS COMPRADORES"**, se celebra el presente **BOLETO DE COMPRAVENTA**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: -----

PRIMERA: *"El Vendedor"* enajena a *"Los Compradores"* y éstos adquieren la propiedad de los siguientes terrenos ubicados en el **"Loteo Aldea del Sol"**:

1. El lote designado provisoriamente para la Licitación Pública como **Lote 5, Manzana 02**, y **con nomenclatura catastral provisoria hasta aprobación del plano definitivo del loteo por parte de Catastro de la Provincia: Parcela 5 Manzana 239**, que mide doce con cincuenta metros (12,50 m) de frente sobre calle sin designación y treinta y dos con cincuenta metros (32,50 m) de fondo, haciendo una superficie total de cuatrocientos seis con veinticinco metros cuadrados (406,25 m2).
2. El lote designado provisoriamente para la Licitación Pública como **Lote 6, Manzana 02**, y **con nomenclatura catastral provisoria hasta aprobación del plano definitivo del loteo por parte de Catastro de la Provincia: Parcela 6 Manzana 239**, que mide doce con cincuenta metros (12,50 m) de frente sobre calle sin designación y treinta y dos con cincuenta metros (32,50 m) de fondo, haciendo una superficie total de cuatrocientos seis con veinticinco metros cuadrados (406,25 m2).
3. El lote designado provisoriamente para la Licitación Pública como **Lote 7, Manzana 02**, y **con nomenclatura catastral provisoria hasta aprobación del plano definitivo del loteo por parte de Catastro de la Provincia: Parcela 7 Manzana 239**, que mide doce con

cincuenta metros (12,50 m) de frente sobre calle sin designación y treinta y dos con cincuenta metros (32,50 m) de fondo, haciendo una superficie total de cuatrocientos seis con veinticinco metros cuadrados (406,25 m²).

4. El lote designado provisoriamente para la Licitación Pública como **Lote 8, Manzana 02, y con nomenclatura catastral provisoria hasta aprobación del plano definitivo del loteo por parte de Catastro de la Provincia: Parcela 8 Manzana 239**, que mide doce con cincuenta metros (12,50 m) de frente sobre calle sin designación y treinta y dos con cincuenta metros (32,50 m) de frente sobre calle Corrientes, haciendo una superficie total de cuatrocientos seis con veinticinco metros cuadrados (406,25 m²).

SEGUNDA: El precio total de la presente compraventa se conviene en la suma de **PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 52.760,-)** pagaderos al **CONTADO** en el acto de suscribirse el presente contrato.-----

TERCERA: La posesión de los inmuebles libre de ocupantes y de toda ocupación, les será entregada a "*Los Compradores*" al finalizar la apertura de calles correspondientes al loteo y una vez efectuada la medición y mensura adecuada de cada parcela. El Departamento Ejecutivo Municipal **tendrá el plazo máximo de un año** a contar desde la fecha de apertura de la Licitación efectuada el 7 de Julio del 2003, para realizar las siguientes obras y en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1028/03:

- a) Construcción de la red de distribución de agua potable
- b) Construcción de la red de distribución de gas natural
- c) Construcción de la red de desagües cloacales
- d) Construcción de la red de distribución para suministro de energía eléctrica
- e) Construcción de la obra cordón cuneta
- f) Realización del estabilizado de calle
- g) Forestación
- h) Ejecución del alumbrado público

CUARTA: Los impuestos de toda naturaleza que afecten a los bienes transferidos serán de cuenta y cargo de "*El Vendedor*", hasta el día de hoy, siendo a partir de la fecha por cuenta de "*Los Compradores*". "*Los Compradores*" también deberán hacerse cargo de los **gastos que demanden las conexiones** a los distintos servicios. Todas las obras y mejoras consignadas en el artículo 3° del presente Boleto de Compraventa son sin cargo para "*Los Compradores*" porque están contemplados en el precio de venta.-----

QUINTA: Las escrituras traslativas de dominio podrán realizarse una vez que "*Los Compradores*" hayan cancelado en su totalidad el pago de los terrenos adquiridos **y en el momento en que la Municipalidad esté en condiciones de hacerlo por las demoras que pudieran surgir, en la**

aprobación del plano del loteo por parte de Catastro de la Provincia y/o en las inscripciones en el Registro a la Propiedad de los lotes resultantes de la subdivisión iniciada. **Los gastos que demanden las escrituras traslativas de dominio serán solventados por “Los Compradores”.** El Departamento Ejecutivo Municipal firmará las mismas en el Edificio Municipal, cualquiera sea el domicilio del escribano actuante.-----

SEXTA: “Los Compradores”deberán respetar en todos sus términos lo establecido por la Ordenanza N° 1050/2003 y en especial el artículo 8° que limita el uso de los lotes que se transfieren. Los mismos podrán ser **destinados únicamente al uso residencial y comercial condicionado**, conforme a las reglamentaciones que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, **quedando expresamente prohibido la construcción de galpones o tinglados y cualquier otro tipo de construcción que no se adecue a lo establecido en dicho artículo.**-----

SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales derivados del presente contrato, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Cuarto, renunciando a otro fuero o jurisdicción. Se firman cuatro ejemplares y cada parte recibe el suyo en este acto.-----